Jeni 7 de febrero de 1624

Codicilo de Jacoque Yo Pedro Allagon
maior de los Veinte de Alleja de Ateca estando
enfermo y cansado de Yeyes cassando otro hago
y ordeno el presente mi Vltimo testamento Vltimo
Voluntad en manera y forma y manera que se sigue
el primeramente encomiendo mi Alma a Dios
nuestro señor que la crio y redimio y quiero y ordeno
y mando que luego que Dios ordenare de mi sea
sepultado mi cuerpo en la Iglesia de Santa Cruz
de Ateca en sagrado al lado del Santo Crucifixo
de la Capilla de los Sagrados Vitos y quiero y mando
que el dia de mi funeral se diga sobre
el de Alleja de Ateca por cada vez en mi
cuerpo de cassa de la Iglesia con el Vertido que se
diere y sepultado mi cuerpo y quiero
hacer los mis funerales no sea a costa de
nuestro obedecido conforme a mi calidad y condicion
y forma y manera que mejor parezca a mis herederos

tores, Religiosos, Escriptos, Escriuanos, que en la Corte de la
Iglesia de Zeuta, se medigo y se cite de Zeuta, y
Cantaba Conclusiones y Publicaciones, Lo qual
se diga y se cele perpetuamente en el dia de Cuaresma
por mi Alma y de mis Padres difuntos en el dia
de la octaba de nuestra Señora de la Asunta, Agosto
y se diga y se cele el Officio de la Asunta
de la Virgen de Dios para lo qual quiero y es mi
Voluntad se cien de mis bienes la Suma de doze Libras y
que se cumpla de doscientos y quatro pesos y
Lo que se ha capitulado de dia y Iglesia de Ceuta
de recivir y poner en su Libertad y por sus
Herederos Alemq de xo al Vmo de Santi Petri y
que los Padres y Hermanos de aquella Casa Ten
por mi Alma Lo que acostumbran y se le pague
Lo acostumbrado Item assimesmo quiero que
en la Iglesia y Iglesia de Ceuta dos años Conti
nuos de que se minuete todos los Domingos
cada Vno se mande medigo y se cele Vna quista
recado y Lo que se ha de Hacer y Hacemos a ysede del Vmo no por
cada Vna misa y por la Cera dos reales Item y
assimesmo quiero se medigan y se celebren
Vna Vez en Vno por el Legado por mi Alma
y por el Vmo de su Patrio Item dos de
Vmo no se le Confadan el Santo Sacra
mento Instituido en la Iglesia de Ceuta
que en otro reales y se le Confadra de la Sangre
de Cristo seis reales y a la Madre de Dios del Rosa
rio y Santa Religuia de Dios Lugo de Ceuta cada
quatro Reales y a la Madre de Dios de Nos
San Miguel y San Roque permita de dia Lugo
Cada quatro reales por quedar Lo inferior
dicho de mi Alma y mi perdone mi Culpa y pe
dos Alemq quien se sentase si de dicho y no pudo
todo mi Cuerpo de Lado y Interior todos aquellos
y aquellos que por buena Vnidad se Hallaron
y se Hayan y se tendo y se Hallado apagar co
qualquier cosa a Item de por la te se
ruele de Legitimo y Primer satisfacion de
todo mi Cuerpo y hacienda a Ara mi de la
na moya de Religiosos del Convento del Santo
Sepulcro de la Ciudad de Zaragoza y a Doña

Catherina Alagon muger de Francisco Y
banez Perino del lugar de Ced y de Pedro
Alagon y Gomez y de Aragonez de la Ba
ranimaguer y aquellos que se hos parecie
ren y pretendan y entendan
tener derecho o accion alguna en los
dichos bienes y teniendo en la Cinco ducados
sacados por bienes ricos y muebles con los que
fuere y en mi libertad de hacer de ellos y
hagan por tanto lo dicho y pagado
el que mas quisiere como no puedan tener pre
tender mi alcance de dichos mis bienes mas
de los que por el presente me tengo ~~[illegible]~~ de
este dado y ellende todos los dichos bienes assi
muebles como raizes censales tierras censales
y acciones mios y ganados como ciertos y per
tenecientes para en el tiempo en que quiera
manera ~~[illegible]~~ y por tales en el
lugar ~~[illegible]~~ los que quiera aquellos y
se los muebles por nombrados y prezados
designados calculados y menciones de ellos
y los bienes por confirmados limitados y de
clarados decidiendo y siguiendo en
el dicho ~~[illegible]~~ de los que en la parte de
arriba no dichos nuestros mis bienes dichos
pagados y cumplidos y de los dichos dexo
como dicho pago constituyo heredera
mia y nuestra de aquellos a dicho Antho
nio Gomez de los muebles mi cuerpo y muger
con la gracia y bendicion y manera que
dicho mi testamento albacea y heredero dis
pones y ordenas y en el dicho Pedro Alagon
nuestro hijo cumplidamente
y como y de ello confieso ~~[illegible]~~ Alemas firmo
mi nombre y el dicho escribano y testigos en el presente mi último testamento y ex
ecutadores de mi ánimo y conciencia
a dicho Antonio Gomez de los muebles mi
muger y heredera y a Martin Gomez
de la tierra vecinos del lugar de Villaga.

Sabedmos a Dios y a los que leyeren este testa
to de poder este a que se termina el testamento
mento este
Andres Sanchez Villel Chariso de Arenas y Sebastian
y Pedro Alegre manuelo Sanchez el Lego de Arenas
y Andres Sanchez Villel Vº Sotiertigo del
presente testamento y firmo por mi y otros
testigos que dixo no saber escribir

GOBIERNO DE ARAGON